



**DEPORTE**  
INSTITUTO DEL DEPORTE

**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO DE OAXACA, ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE EL DOCTOR ALBERTO VÁZQUEZ SAN GERMÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, “LA CEAMO”, Y POR OTRA PARTE EL LICENCIADO ARTURO DE JESÚS CHÁVEZ RAMÍREZ, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE OAXACA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “INDEPORTE”; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

### **I. DECLARA “LA CEAMO”:**

**I.1** Que la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca, es un Organismo Público Autónomo de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del contenido del Decreto número 499, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 11 de septiembre de 2004.

**I.2** Que en términos de lo dispuesto por su Decreto de Creación tiene por objetivo contribuir al cumplimiento del Derecho a la Protección de la Salud, la promoción de una buena práctica de la medicina como medio para elevar la calidad de los servicios de atención médica, brindar orientación a los usuarios de los servicios médicos, al personal de la salud, así como a establecimientos e instituciones médicas sobre sus derechos y obligaciones en materia de prestación de servicios de atención médica; emitir opiniones, peritajes, acuerdos, recomendaciones y laudos respecto de los conflictos suscitados con motivo de la prestación de los servicios de salud y derivados de la relación médico paciente.

**I.3** Que con fecha 30 de septiembre de 2021, el Consejo General de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca mediante acta de su primera sesión ordinaria, en ejercicio de la facultad que confiere el artículo 15 del Decreto 499 ya mencionado, eligió y nombró al doctor **ALBERTO VÁZQUEZ SAN GERMÁN**, como Presidente del Consejo General y de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca.

**I.4** Que, la facultad del servidor público para suscribir el presente convenio, deriva de la fracción I, del artículo 16, de la Ley que crea la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 11 de septiembre de 2004.



**DEPORTE**  
INSTITUTO DEL DEPORTE

**I.5** Que, para la consecución de sus objetivos, “**LA CEAMO**” requiere la colaboración del “**INDEPORTE**”, con la finalidad de proporcionar un buen servicio a las personas usuarias de los servicios médicos.

**I.6** Que para todo lo relativo al presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en la calle de Manuel Sabino Crespo, número 812, código postal 68070, Colonia Luis Jiménez Figueroa, en esta Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, Teléfonos: 951 50 100 55 y 951 50 100 45, correo electrónico [ceamo.oaxaca@gmail.com](mailto:ceamo.oaxaca@gmail.com).

## **II. DECLARA EL “INDEPORTE”:**

**II.1** Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión, autonomía técnica, funcional y de gestión para el cumplimiento de sus objetivos.

**II.2** El Lic. Arturo de Jesús Chávez Ramírez, acredita su personalidad con el nombramiento, otorgado a su favor por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, como Director del Instituto del Deporte, de fecha 03 de diciembre de 2022, así mismo, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 1, 2º fracción I; 4º, 10, fracción II; 13, fracción I; 14, fracción I, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; 32 de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Oaxaca y 60 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

**II.3** Con fecha 05 de enero del año 2023, se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Oaxaca, el decreto número 769, artículo TERCERO, en el que se reforman diversos artículos de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Oaxaca; cambiando la denominación de Instituto de Cultura Física y Deporte de Oaxaca a El Instituto del Deporte.

**II.4** Que, dentro de los objetivos de “**EL INDEPORTE**”, se encuentran el de regular las actividades tendientes al disfrute, promoción, fomento, investigación, estímulo y desarrollo de la cultura física y la práctica del deporte en todas sus manifestaciones, modalidades, expresiones y de recreación deportiva.

**II.5** Señala como domicilio legal el ubicado en la Calle de los Derechos Humanos, esquina con Privada de Brasil, Colonia América Sur, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. C.P. 68050, teléfono 95151513483.





**DEPORTE**  
INSTITUTO DEL DEPORTE

### III. AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1 Que se reconocen recíprocamente la personalidad que se ostentan en la celebración del presente convenio, y sujetan sus compromisos a los términos y condiciones que en él se consignan.

III.2 Que se comprometen a establecer mecanismos de colaboración que les permitan sus respectivas competencias, adoptar acciones y políticas operativas, técnicas y científicas, que favorezcan la atención que se preste a la población por presuntos actos, hechos u omisiones en los servicios médicos en los Servicios de Salud de Oaxaca.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. – OBJETO.**- El presente convenio tiene como objeto conjuntar y coordinar acciones entre “**LA CEAMO**” y “**INDEPORTE**”, a fin de promover y consolidar programas en el ámbito de sus atribuciones, posibilidades técnicas y financieras, con el objeto de brindar información y orientación a los usuarios de los servicios médicos en el Estado de Oaxaca, acerca de la instancia competente para conocer de las quejas suscitadas con motivo de la prestación de servicios médicos; así como actividades de capacitación profesional y difusión sobre temas de derecho sanitario, la salud como Derecho Humano, entre otros; coadyuvando al proceso de mejora en la prestación de servicios médicos de los profesionales de la salud, con apego a la normatividad existente.

Este convenio establecerá las bases y mecanismos de colaboración “**INDEPORTE**” y “**LA CEAMO**”, con la finalidad de garantizar la correcta supervisión, evaluación y resolución de controversias médicas en el ámbito deportivo.

A través de este convenio, ambas partes acuerdan coordinar esfuerzos para:

1. **Supervisión Médica:** Implementar mecanismos de vigilancia y control médico en eventos deportivos organizados o avalados por el “**INDEPORTE**”.
2. **Resolución de Controversias:** Facilitar la intervención de la Comisión de Arbitraje Médico en casos de discrepancias médicas que afecten la participación de atletas en competencias oficiales.
3. **Capacitación y Actualización:** Desarrollar programas de formación y certificación para profesionales de la salud en el ámbito deportivo, promoviendo buenas prácticas y normativas vigentes.
4. **Investigación y Prevención:** Impulsar estudios y estrategias de prevención de lesiones, dopaje y otras condiciones médicas que puedan afectar la integridad de los atletas.



**DEPORTE**  
INSTITUTO DEL DEPORTE

5. **Intercambio de Información:** Establecer un marco de cooperación para compartir información relevante que contribuya a la toma de decisiones en materia de salud y bienestar deportivo.

Este convenio busca fortalecer la protección de los deportistas mediante la aplicación de criterios médicos especializados y la resolución imparcial de disputas relacionadas con su estado de salud y aptitud física para la competencia.

**SEGUNDA. – COMPROMISOS DEL “INDEPORTE”-** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, “EL INDEPORTE” se comprometerá a:

- A. **Proporcionar información** a las personas usuarias de “EL INDEPORTE”, respecto de la existencia de “LA CEAMO” y de los asuntos de su competencia.
- B. **Invitar a “LA CEAMO”** para que lleve a cabo capacitaciones, conferencias, simposios coloquios talleres, cursos y actividades similares relacionadas con los temas del Derecho a la Protección de la Salud y Derecho Sanitario, entre otros.
- C. **Promover** por medios visibles y audibles entre el personal adscrito, para asistir a las conferencias, simposios, coloquios, talleres, cursos, y actividades similares que imparta “LA CEAMO”.
- D. **Solicitar la asesoría y orientación de “LA CEAMO”**, en los temas relacionados con la tutela del derecho a la Protección de la Salud en nuestro Estado, y en los que se considere contribuyan a impulsar la buena práctica de la medicina.
- E. **Facilitar a “LA CEAMO” sus instalaciones y equipos** necesarios para hacer posibles los eventos en materia de difusión y divulgación, que se llegaren a programar en el marco de este convenio y para el cumplimiento de su objeto, con la finalidad de que se logre tutelar el derecho a la protección de la salud y mejoramiento de la calidad en la prestación de los Servicios Médicos Públicos y Privados en el Estado de Oaxaca, El “INDEPORTE” podrá facilitar el uso de sus instalaciones, conforme a la disponibilidad y bajo previa solicitud y aprobación por parte de ambas instituciones. Las condiciones específicas de cada capacitación, curso o uso de instalaciones incluyendo fechas, horarios y logística, así como el consumo de agua e insumos de limpieza serán establecidas mediante acuerdos adicionales por escrito entre las partes.





**DEPORTE**  
INSTITUTO DEL DEPORTE

- F. **Facilitar la supervisión médica:** Permitir el acceso de “LA CEAMO” a eventos, instalaciones y actividades deportivas para realizar evaluaciones y diagnósticos médicos pertinentes.
- G. **Garantizar la aplicación de criterios médicos en la toma de decisiones:** Respetar y aplicar las determinaciones de la Comisión en lo relativo a la participación de atletas, suspensiones médicas y otros aspectos de salud deportiva.
- H. **Brindar apoyo logístico y operativo:** Proporcionar los espacios, infraestructura y recursos necesarios para la ejecución de las evaluaciones médicas y resolución de controversias.
- I. **Promover la capacitación en medicina deportiva:** Colaborar en la organización de cursos, talleres y certificaciones para entrenadores, médicos deportivos y atletas en temas de salud y prevención de lesiones.
- J. **Fomentar la investigación y prevención:** Facilitar la recolección de datos y estudios sobre la incidencia de lesiones, dopaje y otras condiciones médicas en el ámbito deportivo.
- K. **Facilitar el acceso a información:** Proporcionar a la Comisión de Arbitraje Médico la documentación médica de los atletas cuando sea necesario para la evaluación de casos, respetando la normativa en materia de protección de datos personales.
- L. **Promover la cultura del cuidado de la salud en el deporte:** Impulsar campañas de concientización dirigidas a atletas, entrenadores y la comunidad deportiva sobre la importancia de la evaluación médica y el bienestar físico.
- M. **Cumplir con las disposiciones establecidas en el convenio:** Atender las recomendaciones y resoluciones de la Comisión de Arbitraje Médico, asegurando su implementación en las competencias y actividades organizadas por el Instituto.

**TERCERA. – COMPROMISOS POR “LA CEAMO”.**- Por su parte y para el cumplimiento del objeto de este convenio, “LA CEAMO”, se compromete a:

- A. Promover una buena práctica de la medicina, coadyuvando al proceso de mejoría en la prestación de Servicios Médicos;
- B. Otorgar en forma especializada: capacitación, asesoría, orientación y todos los servicios que requieran las personas usuarias de servicios médicos que le sean canalizados, a través de “EL INDEPORTE”;
- C. Promover y proporcionar la realización de conferencias, simposios, coloquios, talleres, cursos, mesas redondas y actividades similares de manera profesional, que permitan al personal de “EL INDEPORTE”, la información



**DEPORTE**  
INSTITUTO DEL DEPORTE

necesaria en materia de Derecho Sanitario y obligaciones de los prestadores de servicios médicos, difusión de leyes, normas y reglamentos en materia de salud, aspectos jurídicos relacionados con la prestación de servicios profesionales y responsabilidad profesional, así como, aspectos éticos de la práctica profesional; y

D. Los demás que acuerden **“LAS PARTES”**.

**CUARTA. – PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN.** - **“LAS PARTES”**, convienen en promover y difundir las actividades objeto del presente convenio, entre la sociedad y establecer los mecanismos de cooperación y apoyo mutuo para su óptimo desarrollo.

**QUINTA. – RESPONSABILIDAD.** - Queda expresamente pactado, que **“LAS PARTES”** en cumplimiento del objeto del presente convenio no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, y que **“EL INDEPORTE”** o en su caso **“LA CEAMO”** no hayan podido razonablemente prever o evitar.

**SEXTA. – VIGENCIA.** - **“LAS PARTES”**, convienen que la vigencia del presente convenio será por tres años, a partir de la fecha de firma; cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá darlo por terminado en cualquier tiempo sin incurrir en responsabilidad, con el único requisito de dar aviso por escrito a la otra parte con una anticipación de 30 (treinta) días naturales.

**SÉPTIMA. – CAUSAS DE TERMINACIÓN.-** **“LAS PARTES”**, convienen en que serán causas de terminación del presente convenio las siguientes:

- a) El acuerdo de voluntades.
- b) El caso fortuito o fuerza mayor.

La terminación de este convenio operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial, por lo que cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá darlo por terminado en cualquier tiempo.

**OCTAVA. – CAUSAS DE RESCISIÓN.** - **“LAS PARTES**, acuerdan que son causas de rescisión del presente convenio:

- a) El incumplimiento de **“LAS PARTES”** a las obligaciones contraídas en el presente convenio,
- b) Si **“LA CEAMO”** no proporciona los servicios objeto del presente convenio a las personas usuarias de los servicios médicos.





**DEPORTE**  
INSTITUTO DEL DEPORTE

La rescisión de este convenio operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial, por lo que cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá darlo por terminado en cualquier tiempo.

**NOVENA. – RESPONSABLES.-** **"LAS PARTES"**, acuerdan que para el cumplimiento de las obligaciones que deriven del presente convenio designarán de manera unilateral responsables, que tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Dar seguimiento al cumplimiento de este instrumento, y demás acciones que se deriven del presente convenio.
- b) Solucionar cualquier circunstancia no prevista en este instrumento o que impida el cumplimiento del objeto del presente convenio previo acuerdo de **"LAS PARTES"**.
- c) Resolver las controversias o conflictos que se susciten con motivo de la interpretación o cumplimiento de este convenio.
- d) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

Por **"LA CEAMO"**: a la titular de la Dirección de Difusión e Investigación, Licenciada **Aleida Tonelly Serrano Rosado**, Teléfonos: 951 50 100 55 y 951 50 100 45.

Por **"EL INDEPORTE"**: a la Jefa del Departamento de Vinculación y Capacitación, Maestra en Psicomotricidad, Blanca Areli Aquino Sosa, teléfono (951)53483 ext. 252, correo electrónico [indeporte.vinculacion@gmail.com](mailto:indeporte.vinculacion@gmail.com).

**DÉCIMA. – AVISOS Y COMUNICACIONES.-** **"LAS PARTES"** convienen en que todos los avisos y comunicaciones que se realicen con motivo de la ejecución del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios estipulados para tal efecto en las declaraciones correspondientes.

Cualquier cambio de domicilio de **"LAS PARTES"** deberá ser notificado por escrito una a la otra, con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda realizar. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por **"LAS PARTES"**.

**DÉCIMA PRIMERA. – RELACIÓN LABORAL.-** Queda expresamente estipulado por **"LAS PARTES"**, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese entablar en su contra.



**DEPORTE**  
INSTITUTO DEL DEPORTE

**DÉCIMA SEGUNDA. – MANEJO DE LA INFORMACIÓN.-** El manejo de la información que se presente, obtenga y produzca en virtud del cumplimiento del presente instrumento jurídico, se realizará por **"LAS PARTES"**, atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que derivan de las disposiciones aplicables en la materia, obligándose las mismas a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento de su objeto.

**DÉCIMA TERCERA. – MODIFICACIONES.-** **"LAS PARTES"** podrán modificar o adicionar en cualquier momento el presente instrumento jurídico. Toda modificación o adición deberá formalizarse por escrito y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción.

**DÉCIMA CUARTA. – INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.-** **"LAS PARTES"**, acuerdan que para todo lo no previsto en este convenio, se resolverá de común acuerdo por ellas y en caso de no llegar a dicho acuerdo, en todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia de las leyes y tribunales de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

**"LAS PARTES"**, debidamente enteradas del contenido, alcance y fuerza legal del presente convenio, manifiestan que en su otorgamiento no existe error, dolo, mala fe, coacción, lesión, violencia, enriquecimiento ilícito, ni cualquier otro vicio de la voluntad o del consentimiento que pudiera invalidarlo, motivo por el que lo firman de conformidad en todas sus fojas, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca el día tres de abril del año dos mil veinticinco.

**FIRMAN:**

  
POR **"LA CEAMO"**  
**DR. ALBERTO VAZQUEZ SAN GERMÁN**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO DE OAXACA.

  
POR **"EL INDEPORTE"**  
**LIC. LICENCIADO ARTURO DE JÉSUS CHÁVEZ RAMÍREZ**  
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE OAXACA





**DEPORTE**  
INSTITUTO DEL DEPORTE

**LIC. OSCAR NOÉ MARTÍNEZ  
MORALES**  
SUBCOMISIONADO JURÍDICO DE  
LA CEAMO.

**TESTIGOS**

**MP. BLANCA ARELI AQUINO SOSA**  
JEFA DEL DEPTO. DE VINCULACION  
Y CAPACITACION DEL INDEPORTE.

NOTA: las firmas que aparecen en esta hoja corresponden al Convenio de Colaboración celebrado entre la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca y el Instituto del Deporte del Estado de Oaxaca, suscrito el día tres de abril del año 2025.



**DEPORTE**  
INSTITUTO DEL DEPORTE

**CONVENIO DE COLABORACIÓN  
QUE CELEBRAN**

**LA COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO DE  
OAXACA (CEAMO)**

**Y**

**EL INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO  
DE OAXACA**